Contrato No.	**093-2026**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE ARMENIA – ANTIOQUIA**
Nit:	**890.983.763-8**
Contratista:	**MARIA JOSE TAPIA ALVAREZ**
Identificación:	**C.C: 1.005.472.329**
Razón social:	**N/A**
Nit:	**N/A**

JHON FREDY ALVAREZ RESTREPO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **3.377.820**, delegado para contratar mediante **Decreto No. 012 de 2025** y, facultado para contratar mediante la Ley 136 de 1994 en armonía con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en calidad de Ordenador del Gasto del **MUNICIPIO DE ARMENIA – ANTIOQUIA** con **Nit. 890.983.763-8** , Entidad Territorial de Orden Local, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y **MARIA JOSE TAPIA ALVAREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No 1.005.472.329**, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la norma, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables vigentes, previas las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS INTERVENCIONES PREVISTAS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS E INDICADORES DEL PLAN DE DESARROLLO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 152 DE 1994, LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS.
2) Plazo y lugar de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2026. La presente contratación se ejecutará en el Municipio de Armenia – Antioquia.
3) Obligaciones:	1. Diseñar Plan de trabajo. 2. Diseñar e implementar una metodología para el fortalecimiento del seguimiento técnico de los proyectos de inversión ejecutados por la Administración Municipal, mediante la estandarización de procedimientos, criterios técnicos, formatos e instrumentos de supervisión, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. 3. Elaborar e implementar un plan técnico de seguimiento para los proyectos de inversión priorizados por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, estableciendo cronogramas de visitas, criterios de verificación, indicadores y mecanismos de control para fortalecer la supervisión contractual. 4. Diseñar e implementar instrumentos para el seguimiento físico de proyectos de inversión mediante visitas técnicas de campo, recopilando información para verificar el avance físico, la calidad constructiva, el cumplimiento de especificaciones técnicas y la ejecución programada. 5. Elaborar diagnósticos técnicos del estado de avance y conservación de la infraestructura pública asociada a los proyectos de inversión priorizados, mediante inspecciones de campo y análisis de la información técnica recopilada. 6. Diseñar e implementar herramientas para el levantamiento, validación y análisis de cantidades de obra, mediciones, cubicaciones y demás variables técnicas requeridas para fortalecer el seguimiento a los proyectos de inversión. 7. Diseñar e implementar un tablero de control para el seguimiento de la ejecución física de los proyectos de inversión, integrando indicadores de avance, cumplimiento del cronograma, ejecución presupuestal y estado de las actividades programadas. 8. Elaborar instrumentos técnicos para fortalecer la documentación y trazabilidad de las actividades de supervisión, consolidando la información requerida para la elaboración de informes técnicos, administrativos y de seguimiento de los proyectos de inversión. 9. Diseñar e implementar una metodología para fortalecer el seguimiento integral de los proyectos de inversión relacionados con infraestructura, vivienda, equipamientos públicos, espacio público y demás sectores priorizados por la Administración Municipal, promoviendo

	criterios homogéneos de evaluación técnica. 10. Elaborar instrumentos técnicos para fortalecer el análisis y respuesta a requerimientos técnicos relacionados con la ejecución de proyectos de inversión, mediante la consolidación de soportes, diagnósticos y conceptos técnicos requeridos por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas. 11. Diseñar e implementar herramientas de gestión del conocimiento para fortalecer las capacidades institucionales en supervisión técnica de proyectos de inversión, seguimiento de obras públicas y control de la ejecución física, en el marco de la Política de Gestión del Conocimiento e Innovación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
4) Valor:	El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($24.000.000)**, incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado con el CDP No. 000200 de fecha 30/07/2026.
5) Forma de pago:	EL MUNICIPIO cancelará mediante **SEIS (06) PAGOS IGUALES, el primer pago se realizara con la firma del contrato, entregar un plan de trabajo, la cuenta de cobro y seguridad social**, **por un valor equivalente a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000),** previa aprobación del supervisor del contrato cumpliendo las obligaciones descritas, en el presente contrato y en los estudios previos. El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: **a.** Copias de los documentos que acrediten el correspondiente pago del mes de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. **b.** Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo periodo. **c.** La evidencia de documentos que soporten el informe de actividades. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días. No obstante, lo anterior, los pagos serán cancelados en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por EL CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.
6) Garantía:	En concordancia con lo establecido En el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, los artículos 4.2.1.4 y 4.2.6, el presente contrato no será objeto de garantías que respalden la ejecución de este.
7) Propiedad intelectual	N/A
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Multas:	EL MUNICIPIO está facultada para imponer mediante Resolución debidamente motivada, multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato (incluido IVA si es responsable del IVA), sin exceder del diez por ciento (10%) del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la terminación unilateral o la declaratoria de caducidad. Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL MUNICIPIO al contratista por concepto de honorarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
10) Cláusula penal:	El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora.
11) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.

12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de esta por parte de la Alcaldía de Armenia - Antioquia. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.
13) No vinculación laboral:	Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, por lo tanto, no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con EL MUNICIPIO, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNIPIO, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, que, en ningún caso, generará el pago de prestaciones sociales de ningún tipo, dado que se le contrata en atención al carácter liberal e independiente que tiene y al conocimiento en la materia.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo.
15) Liquidación	El presente Contrato no será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012.
16) Domicilio	Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Armenia – Antioquia.
17) Notificaciones:	El contratista acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EL MUNICIPIO, en la dirección Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal), correo electrónico con contactenos@armenia-antioquia.gov.co, salvo para notificaciones judiciales, que el correo es contratacion@armenia-antioquia.gov.co ii) Al Contratista, en el correo electrónico mariajosetapiaalvarez@gmail.com , el cual se encuentra en el Registro Único Tributario - RUT aportado por EL(LA) CONTRATISTA.
Proyectó: Marwin Moreno Avilez-Abogada Contratista	
Revisó y Aprobó: Jhon Fredy Álvarez Restrepo-Secretario General y de Gobierno	

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.